

19558 *ORDEN CUL/3765/2004, de 25 de octubre, por la que se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles correspondiente al año 2004.*

Por Resolución de 11 de febrero de 2004 de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo), se convocó para el año 2004 el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles publicadas durante 2003, en desarrollo de lo establecido en el punto séptimo de la Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14), por la que se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El jurado encargado del fallo del concurso nacional para la concesión del premio fue designado por Orden CUL/2707/2004, de 16 de julio.

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio 2004 a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles publicadas durante 2003, resultando galardonados los ilustradores que a continuación se citan:

Primer premio dotado con doce mil veinte con veinticuatro euros (12.020,24 €), a don Pablo Díaz Tamargo (Pablo Amargo), por las ilustraciones del libro «El monstruo de la lluvia» de Marilar Aleixandre, publicado por Ediciones SM.

Segundo premio dotado con seis mil diez con doce euros (6.010,12 €), a don Julián Antonio Santos Lloro (Antonio Santos), por las ilustraciones del libro «Pancho» de Antonio Santos, publicado por Kalandraka Editora.

Madrid, 25 de octubre de 2004.

CALVO POYATO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19559 *ORDEN SCO/3766/2004, de 16 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones destinadas a instituciones y entidades sin ánimo de lucro para fomentar la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos.*

El Ministerio de Sanidad y Consumo otorga cada año subvenciones para la promoción de la donación y el trasplante de órganos y tejidos con el ánimo de realizar actividades encaminadas a mejorar los índices de donación que redunden en un mayor número de trasplantes, así como en la calidad y viabilidad de estos. El objetivo de ello es que los ciudadanos españoles que necesiten un trasplante tengan las máximas probabilidades de ser trasplantados en el menor plazo de tiempo posible y con los mejores pronósticos.

Este objetivo, que en un principio pareció de difícil cumplimiento se ha ido haciendo realidad día a día y desde el año 1992 nuestro país lidera el número de donaciones por millón de habitantes, duplicando y triplicando las cifras de la mayor parte de los países desarrollados.

Con esta finalidad, en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en concreto en la aplicación presupuestaria 26.11.412P.481, se prevén subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos.

La gestión de las subvenciones se regirá de conformidad con los principios generales establecidos en el Artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones se ha atendido a los principios acordados por los representantes de la Administración

General del Estado y de las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión Permanente de Trasplantes y Medicina Regenerativa del Consejo Interterritorial, para incentivar la política de extracción y trasplante.

En concreto, como política de apoyo a las extracciones de donante cadáver y trasplantes de órganos sólidos, se subvencionarán los de riñón, corazón, hígado, pulmón, intestino y páncreas, primándose la actividad extractora frente a la implantadora.

Asimismo, se incentivan las actividades dirigidas a mejorar la obtención de órganos y existencia de una adecuada red de coordinación dada la especial importancia que tiene para la obtención de órganos y el proceso de trasplante en general.

Finalmente, se subvencionará la promoción de la donación y la realización de actividades formativas en temas relacionados con la donación y trasplante de órganos.

Con estos objetivos, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

CAPÍTULO PRELIMINAR

Bases reguladoras y financiación

Primero. *Bases reguladoras y financiación.*

1. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo especificado en sus bases reguladoras establecidas por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo 3685/2004 de 2 de noviembre de 2004, BOE n.º 274, de 13 de noviembre de 2004.

2. Las subvenciones, acogidas a concurrencia competitiva, se financiarán con cargo a la aplicación 26.11.412P.481 de los Presupuestos Generales del Estado del Ministerio de Sanidad y Consumo para 2004, por un importe global máximo de 2.508.990 euros.

3. Esta dotación se distribuye en las siguientes modalidades o programas:

I. Subvenciones destinadas a compensar las actividades de extracción y trasplante de órganos humanos, presupuesto asignado 1.254.483,72 euros; reguladas en el Capítulo I de esta Orden.

II. Subvenciones destinadas a otras actividades y proyectos relacionados con la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, presupuesto asignado 1.254.506,28 euros; reguladas en el Capítulo II de esta Orden.

4. De acuerdo con lo previsto en el Capítulo Quinto de las Bases Reguladoras, el órgano competente, excepcionalmente y dentro del importe global fijado, puede proceder:

a) Al prorrateo entre los beneficiarios del importe asignado a la primera modalidad.

b) Al traspaso de los remanentes que se pudieran producir entre modalidades o programas, cuando existan insuficientes o inadecuadas solicitudes en alguno de ellos y exceso de solicitudes idóneas en el otro.

CAPÍTULO I

Subvenciones postpagables destinadas a compensar la actividad extractora-trasplantadora

Segundo. *Ámbito y cuantía de las subvenciones.*

1. Se subvencionarán las extracciones de donante cadáver y los trasplantes de los órganos siguientes: Riñón, hígado, corazón, pulmón, intestino y páncreas, realizados durante el año 2003.

2. Cada trasplante de los órganos mencionados en el párrafo anterior se subvencionará con 95,34 euros, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo establecida en el artículo primero 4.1 de esta Orden.

3. La extracción de cada uno de los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo se subvencionará con 190,68 euros, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo mencionada.

Tercero. *Requisitos y justificación.*

1. Los solicitantes aportarán con su solicitud cuanta documentación sea precisa para justificar que reúnen los requisitos regulados en el artículo segundo, de las bases reguladoras de las subvenciones, así como, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con vigencia en el momento del pago; de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda